Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la prestación del servicio de limpieza viaria invernal de la red de carreteras que se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se integran en el ámbito territorial de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual, y cuya totalidad de trabajo a realizar no se determina de antemano, quedando, por tanto, subordinada su cuantificación a las necesidades que la Administración manifieste a las personas contratistas durante el plazo de duración del referido contrato.

Necesidad a satisfacer:

La Cuadrilla de la Llanada Alavesa presta el servicio de limpieza viaria invernal en determinados tramos de la red foral de carreteras en virtud del Convenio que tiene suscrito con el Departamento de Infraestructuras viarias y movilidad de la Diputación Foral de Alava competente en el Territorio Histórico de Alava para la planificación, proyección, construcción, modificación, conservación, financiación, uso y explotación de todas las carreteras de Alava.
La Cuadrilla carece de medios personales y materiales propios para la prestación del servicio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

A efectos de la adjudicación, el servicio se divide en los lotes que a continuación se indican siendo posible presentar oferta por uno, varios o todos los lotes:

- Lote 1: **Expedición de sal: Tractor + abonadora**
- Lote 2: **Coordinación del servicio**

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
90620000-9	Servicios de limpieza y eliminación de nieve
90630000-2	Servicios de limpieza y eliminación de hielo

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando únicamente el criterio del precio tal y como queda justificado en el expediente.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Entidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: Portal de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa: www.arabakolautada.eus. Así mismo el acceso se podrá realizar a través del Perfil del contratante de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (KPECPE).

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

1. El **Presupuesto Base de Licitación** en el tiempo de duración del contrato (2 años), es de 7.595,04 incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 13.809,16.-euros (IVA excluido).

3. El **precio de licitación** será, IVA NO incluido, de:
   - Lote 1: **Expedición de sal: Tractor + abonadora**: 61,37.-euros/hora
   - Lote 2: **Coordinación del servicio:** 17,93.-euros/hora

CLÁUSULA QUINTA. Financiación del contrato.

El pago correspondiente al servicio se imputará a la partida presupuestaria 163.227.001 "Servicio de limpieza viaria invernal" del Presupuesto de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa. El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

En su caso, para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

El presente contrato no contempla la revisión de precios, no obstante lo cual:

- Durante el plazo de ejecución del contrato, contado como las campañas 2021-2022 y 2023-2024, el precio permanecerá invariable y no será objeto de revisión, incremento o actualización de ninguna clase.

- En caso de prórroga, el precio del contrato y teniendo en cuenta que el servicio se presta desde la Cuadrilla en virtud del Convenio que se suscribe entre Diputación Foral de Alava a través del Departamento de Obras Públicas y Transportes y la Cuadrilla de la Llanada Alavesa para la realización de trabajos de vialidad invernal en determinados tramos de las red foral de carreteras dentro de sus límites territoriales, en caso de que se modifiquen las condiciones económicas del Convenio, bien sea contemplando un incremento o reducción del importe a abonar por hora de prestación del servicio, el contratista estará obligado a asumir el cambio, siempre que no suponga un porcentaje de más del 15% del precio de adjudicación, IVA excluido. En este caso, el contratista tendrá derecho a optar o bien por continuar con la prestación del servicio, o por la resolución del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

En todo caso, la actualización se aplicará el porcentaje de incremento derivado del Convenio sobre el precio ofertado por cada licitador

Fuera de los casos de revisión previstos en la presente cláusula no se realizará revisión alguna de precios, cualquiera que fuere la variación que experimenten los costes de los distintos elementos integrantes del servicio contratado y, en particular, los salarios del personal en el supuesto de adjudicarse el servicio a persona jurídica.

Tampoco serán de aplicación normas de ninguna clase, cualquiera que fuere su carácter, que se refieran a revisión de precios, pues queda expresamente excluida toda aquella que no sea la establecida en la presente cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato y Emplazamiento

El plazo de ejecución del contrato/s será de **DOS AÑOS**, contados por campañas, siendo la primera la de 2021-2022. Será necesario la suscripción del documento administrativo en el que se formalice/n, siendo susceptible de DOS (2) prórrogas anuales que deberá ser expresamente acordada por la Administración siendo obligatoria para el contratista, siempre que el preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.
La duración total, incluidas las prórrogas, no puede exceder de 4 años.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

3. La solvencia del empresario:

3.1.- La **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar por el siguiente medio:

- Lote 1: Expedición de sal: Tractor + abonadora: Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 300.000.-euros. Deberá aportarse también el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.
- Lote 2: Coordinación del servicio**:** por las peculiaridades de la prestación del servicio así como en aplicación de lo dispuesto en los artículos 87.1.a) de la LCSP y 11.5 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, los licitadores están exentos de los requisitos de acreditación de solvencia.

3.2.- La **solvencia técnica o profesional,** considerando que la presente licitación se encuentra dividida en lotes y que por tanto los licitadores podrán aspirar a uno o varios lotes, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 87.1.a) de la LCSP y 11.5 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de

Contratos del Sector Público, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia técnica y profesional para el caso de que los lotes a los que liciten, su valor estimado no exceda de 35.000.-euros.

No obstante lo anterior, **para el LOTE 1: Expedición de sal: tractor + abonadora, la solvencia técnica o profesional deberá ser complementada por las empresas licitadoras**, mediante unos requisitos mínimos indispensables que deberán ser acreditados en relación a la persona/s física/s que vaya(n) a prestar efectivamente el servicio objeto de este contrato, y que son los siguientes:

1º.- Deberá acreditarse la disposición por parte del particular o de la empresa de un tractor con tracción a todas sus ruedas cuya potencia sea superior a los 100 c.v. a los que se colocarán los dispositivos de acoplamiento del elemento expendedor de sal (abonadora), el cual deberá ser expresamente adscrito al servicio.

2º.- Las personas que vayan a prestar directamente el servicio deberán acreditar cuatro años de experiencia en el manejo de tractores y/o, en su caso, abonadoras. Los servicios prestados con anterioridad para la Cuadrilla de la Llanada Alavesa no tendrán que ser acreditados mediante certificados bastando su mera indicación.

3º.- Debido a que normalmente el servicio objeto del contrato se presta en condiciones meteorológicas adversas que dificultan de manera importante la visibilidad y la conducción, al objeto de evitar accidentes que provoquen daños en bienes y personas así como que perjudiquen la calidad del servicio, las personas físicas que vayan a prestar directamente el servicio deberán acreditar el detallado conocimiento de la red de carreteras que constituya el lote o lotes por el/ los que liciten.

Dicho conocimiento se presumirá a las personas residentes durante tres años dentro del ámbito territorial de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y con una antigüedad de carnet de conducir correspondiente mínima de otros cuatro años.

A efectos de acreditar dicho conocimiento se deberá aportar certificado de empadronamiento y copia del carnet de conducir.

Asimismo, a los efectos de acreditar el conocimiento de la red, los licitadores podrán aportar cualquier otra documentación que consideren válida y suficiente a tales efectos. Si el Tribunal considera que dicho conocimiento no se encuentra debidamente acreditado procederá a realizar las pruebas oportunas al objeto de constatar el mismo en la forma que se considere más conveniente en cada caso.

Para el LOTE 2, coordinador del servicio, la solvencia técnica o profesional deberá ser complementada por todas las empresas licitadoras, mediante

unos requisitos mínimos indispensables que deberán ser acreditados en relación a la persona/s física/s que vaya(n) a prestar efectivamente el servicio objeto de este contrato, y que son los siguientes:

1º.- Debido a que normalmente el servicio objeto del contrato se presta en condiciones meteorológicas adversas que dificultan de manera importante la visibilidad y la conducción, al objeto de evitar accidentes que provoquen daños en bienes y personas así como que perjudiquen la calidad del servicio, las personas físicas que vayan a prestar directamente el servicio deberán acreditar el detallado conocimiento de la red de carreteras de la comarca.

Dicho conocimiento se presumirá a las personas residentes durante tres años dentro del ámbito territorial de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y con una antigüedad de carnet de conducir correspondiente mínima de otros cuatro años.

A efectos de acreditar dicho conocimiento se deberá aportar certificado de empadronamiento y copia del carnet de conducir.

Asimismo, a los efectos de acreditar el conocimiento de la red, los licitadores podrán aportar cualquier otra documentación que consideren válida y suficiente a tales efectos. Si el Tribunal considera que dicho conocimiento no se encuentra debidamente acreditado procederá a realizar las pruebas oportunas al objeto de constatar el mismo en la forma que se considere más conveniente en cada caso.

Las proposiciones deberán especificar, además, los nombres del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Este compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, siendo el incumplimiento de la misma, causa de resolución del contrato. Dicho compromiso deberá ser mantenido por el contratista durante toda la vigencia del contrato, y cualquier variación de los medios adscritos deberá ser comunicada y aprobada previa y expresamente por la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, sin perjuicio de que deberá acreditarse la solvencia complementaria exigida.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Lugar de presentación de proposiciones: las ofertas se presentarán en la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, sita en la Plaza Senda de Langarika, 4 bajo de Agurain, en horario de atención al público. En el caso de que la proposición y documentación aneja sea enviada por correo postal, deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro General de la Administración, la remisión de la solicitud mediante telex o telegrama en el mismo día, o por correo electrónico a la dirección csalvatierra.secretaria@ayto.araba.eus , en los términos previstos en el artículo 80 del RGLCAP. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. La Cuadrilla no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico prevista en el anuncio de licitación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 2 sobres, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda *«Proposición para licitar a la contratación del servicio de Limpieza Viaria invernal de la red de carreteras de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa».* La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
— Sobre «B»: Proposición Económica.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo 1** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego.

CLÁUSULA DECIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá únicamente al criterio precio

A) **Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas**. Hasta 35 puntos.

Oferta económica: hasta 35 puntos. De modo que la mejor oferta reciba la mayor puntuación y el resto de las ofertas económicas reciban la puntuación resultante de una regla de tres inversa.

Las ofertas que se realicen por el mismo importe que el precio de licitación tendrán una puntuación de 0 puntos.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Ofertas anormalmente bajas

Se considerará, en principio como desproporcionada o temeraria, toda proposición que oferte una valoración económica cuyo porcentaje exceda en veinte unidades (15%), de la media de las proposiciones presentadas por cada lote.

Respecto a ellas se estará a lo dispuesto en los artículos 169 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado, dándoles un plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. Su composición será:

- Presidente, que lo será el Presidente de la Cuadrilla, o persona en quien delegue.
- Secretario, Cristina Alvaredo, o persona que en quien delegue.
- Vocales:
    - Marta Ramírez
    - Ana López de Lacalle
    - Josu Pérez de Villarreal

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura del sobre «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del sobre «B».

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
Así mismo, deberán presentar:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una

Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Documentación que justifique los requisitos de solvencia técnica o profesional complementaria y que se señalan en la cláusula 8ª, apartado 3.2 del Pliego de condiciones administrativas.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada. Se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos por ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de tipo social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

2. El adjudicatario, además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

22.1 Abonos al contratista

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas, que serán emitidas tras haber prestado el servicio y en las que se deberán especificar las horas de servicio realizadas con indicación de los días, así como el desglose por horas del servicio.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

22.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario podrá ser requerido periódicamente por la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, a presentar la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

22.4. Plazo de garantía

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de **dos meses**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

22.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y realización del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito a la Cuadrilla del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Cuadrilla, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte de la Cuadrilla de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la

Cuadrilla deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales

No se prevén.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

25.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

25.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 21 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Cuadrilla o a terceros con derecho a repetir contra ésta.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

25.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Presidencia de la Cuadrilla, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Cuadrilla se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Cuadrilla tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de la protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

CLÁUSULA VEGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto

817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Agurain, a 9 de septiembre de 2021.

El PRESIDENTE.- RUBEN RUIZ DE EGUINO

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del servicio de Limpieza Viaria invernal de la red de carreteras de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de Limpieza Viaria invernal de la red de carreteras de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, incluida la solvencia complementaria prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- ❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

- ❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en Agurain, a ____ de _____ de 2021.

Firma

Langarikabideko Plaza 4. Behea –Tlf. 945 30 12 00 – 01200 AGURAIN/SALVATIERRA – info@arabakolautada.eus

ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de Limpieza Viaria invernal de la red de Carreteras de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

-. Lote 1: Expedición de sal: ……..... €/h, más ……....-euros correspondientes al IVA.

-. Lote 2: coordinador del servicio: …….... €/h más ……...-euros correspondientes al IVA.

Me comprometo a su ejecución por el precio o precios que se indica/n y durante el plazo de duración previsto en el contrato. En los referidos precios deben entenderse comprendidos todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

Dichos importes incluyen todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos.

En _____, a ___ de _____ de 2021.

Firma.».